

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	CONTRATO	Fecha: 28/04/2023 Página: 1 de 1

CONTRATO N°.	CPS 2026/094
PROCESO No.	CD-CPS-082-2026
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
LA E.S.E.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI-BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	IBETH MILENA PARRA CARO
CONTRATISTA	NOVA CORP S.A.S. NIT: 830.074.854-1 RL: CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ C.C.: 51.791.940 de Bogotá
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FACTURACION ELECTRONICA QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI – BOYACA
FECHA DEL CONTRATO	10/08/2026
VALOR	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.699.075)
CDP	2026000158 – 27/07/2026
FORMA DE PAGO	LA E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo a factura o cuenta de cobro presentadas por el contratista, informe de actividades, entrega y recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS
VIGENCIA	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos **IBETH MILENA PARRA CARO**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.717.256 de Bogotá, en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI**, entidad de descentralizada de derecho público de carácter especial del orden municipal, de acuerdo al acta de posesión N° 015 del 1° de Abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción de contratos en observancia a lo dispuesto en que dicha contratación se rige en material contractual por las normas de derecho privado y quien para todos los efectos fiscales y legales se denominara **LA E.S.E.**, por otra parte **CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No **51.791.940 de Bogotá** y actuando en representación de **NOVA CORP S.A.S.** con **NIT: 830.074.854-1** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) LA E.S.E., es una entidad pública regida por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad Gestión del Riesgo Ambulatorio; b) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el numeral 6 refiere que la contratación de LA E.S.E. se realizaran por derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto general de contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual Interno de Contratación de LA E.S.E., c) Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria y por su objeto y valor según el manual de contratación es bajo la modalidad de contratación directa; d) Que, LA E.S.E. en ejercicio de su objeto social desarrolla la venta de servicios a las diferentes EPS y a la población en general que demanden servicios de salud y en ese sentido debe registrar las ventas mediante un documento que cumpla ciertas características, no obstante, el Estatuto tributario en su artículo 616 numeral 1 establece "La factura de venta o documento equivalente se expedirá, en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales. Son sistemas de facturación, la factura de venta y los documentos equivalentes. La factura de talonario o de papel y la factura electrónica se consideran para todos los efectos como una factura de venta. Los documentos equivalentes a la factura de venta, corresponderán a aquellos que señale el Gobierno Nacional" Que el gobierno nacional mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 (05 de Mayo de 2020) "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / Contacto: 3202298762

Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com

página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	CONTRATO	Fecha: 28/04/2023
		Página: 1 de 1

factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" estableció la obligatoriedad de implementar sistemas de facturación electrónica en las diferentes Entidades del ámbito público y privado. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales, o por un proveedor autorizado por esta; la factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente. Sin perjuicio de lo anterior cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa de la factura electrónica, por razones tecnológicas atribuibles a la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales o a un proveedor autorizado, el obligado a facturar está facultado para entregar al adquirente la factura electrónica sin validación previa. Que, para atender esta obligación en los términos exigidos por el gobierno nacional se requiere la prestación de servicios para el soporte, mantenimiento y actualizaciones normativas de facturación electrónica que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI-BOYACÁ. Teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad, la entidad requiere contratar un proveedor que cuente con la capacidad legal, técnica y financiera, y así suplir la necesidad planteada, la ESE adelantara el proceso de contratación en forma directa; e) Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado un estudio de convivencia y oportunidad y ha obtenido previamente los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la presente vigencia; f) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al contrato de servicios que contiene este instrumento y al cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia, se procede a su suscripción, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS ESPECIALES: PRIMERA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FACTURACION ELECTRONICA QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI – BOYACA conforme las necesidades de la E.S.E. y la propuesta presentada y aprobada la cual hace parte integral del contrato.

SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de promedio DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.699.075). **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA mediante actas parciales, de acuerdo a factura o cuenta de cobro presentadas por el contratista, informe de actividades, entrega y recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000158 del 27 de julio de 2026 para la vigencia fiscal del año 2026 expedido por la Gerencia, responsable de presupuesto de LA E.S.E. **QUINTA.- DURACION O PLAZO:** El término de ejecución será de CUATRO (04) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar la vigencia fiscal, tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato hasta la liquidación del mismo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con LA E.S.E. a realizar en los mejores términos de eficacia, eficiencia y calidad del servicio objeto del presente contrato en los términos que la convención y acuerdo de voluntades términos establecidos en las cláusulas precedentes y a suministrar con periodicidad un informe resumen de sus actividades más relevantes. Constituyen las como obligaciones generales: 1) Realizar la prestación de servicios para el soporte, mantenimiento y actualizaciones normativas de facturación electrónica que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI-BOYACÁ. 2) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por LA E.S.E. y con fundamento en los respectivos soportes. 3) El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a la normatividad vigente. 4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 5) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 6) EL CONTRATISTA se obliga a mantener a LA E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, incluido el personal de LA E.S.E. ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 7) Los documentos que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista,

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / **Contacto:** 3202298762

Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com

página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	CONTRATO	Fecha: 28/04/2023
		Página: 1 de 1

quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por pérdida imputables al mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a LA E.S.E. dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la entidad que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 8) EL CONTRATISTA deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **De otro lado son obligaciones especiales:** Además de las obligaciones generales le corresponde a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones 1) Mantener disponible personal calificado que reúna los requisitos necesarios para desarrollar cabalmente los Servicios, de otro lado que puedan atender de forma inmediata y óptima cualquier requerimiento que se presente en relación con los mismos. 2) Informar oportunamente al Contratante cualquier cambio o modificación sobre hechos o situación que afecte la prestación de los Servicios. Cumplir todas las normas legales y técnicas que sea aplicables a la prestación de los Servicios, las cuales el Contratista declara y garantiza conocer y cumplir. 3) El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones y requisitos establecidos por la DIAN para la facturación electrónica, incluyendo la emisión de facturas electrónicas que cumplan con los estándares. 4) Garantizar que los servicios y documentos generados cumplan con las condiciones técnicas y normativas exigidas por la DIAN y demás directrices del ministerio de salud para facturación de servicios de salud, de tal manera, que esto no generaría ningún costo adicional. 5) En caso de que la DIAN requiera información adicional o corrección de facturas electrónicas emitidas, el contratista se compromete a proporcionar la asesoría solicitada para realizar correcciones necesarias. 6) El contratista indemnizará y mantendrá indemne al cliente por cualquier daño o perjuicio causado por la emisión de facturas electrónicas que no cumplan con los requisitos legales y reglamentarios. 7) Realizar el soporte técnico en el momento que se requiera, a solicitud del supervisor del contrato. 8) Realizar mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo del Software periódicamente. 9) Obtener y mantener todos los permisos y autorizaciones requeridos para la adecuada prestación de los Servicios. Actualizar, de tiempo en tiempo, la información que sea modificada, aquella que repose en el certificado de existencia y representación legal y de contacto. 10) Prestar los servicios profesionales de soporte y mantenimiento del software y demás tareas conexas o complementarias de la misma; acorde con su experiencia, capacitación y formación profesional en los servicios objeto del presente contrato. 11) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para a la ejecución del contrato. El contratista se compromete asumir los costos de los servicios de apoyo administrativo en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual. 12) Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que la E.S.E. realice en forma directa o a través de terceros y atender sus recomendaciones. 13) Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que obliga a prestar y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 14) Cumplir con las demás actividades que se generen para el cumplimiento del objeto contractual. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** LA E.S.E. queda obligada a). Velar por el Desarrollo del objeto contractual; b). reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuestales y con cargo al presupuesto de la presente vigencia; c) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los fines del contrato autorizando acceso a la información necesaria para el desarrollo de las actividades propias del contrato. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el/la en su condición de Subgerente Administrativa o por quien haga sus veces, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, el Manual de Contratación de la entidad hospitalaria y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al CONTRATISTA el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / **Contacto:** 3202298762

Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com

página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	CONTRATO	Fecha: 28/04/2023
		Página: 1 de 1

las áreas que corresponda. 5) Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente al CONTRATISTA. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 8) El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA conserve y use adecuadamente los documentos que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del CONTRATISTA de responder por pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los documentos entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la entidad hospitalaria que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9) El supervisor deberá verificar que el CONTRATISTA cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **NOVENA.- GARANTÍAS:** LA E.S.E. no requerirá garantías, atendiendo la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato. **DECIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA E.S.E. declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Estatuto de la Administración Pública. En caso que LA E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad LA E.S.E. continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, en cumplimiento a las cláusulas excepcionales al derecho común, que hacen parte integral del presente contrato. **UNCECIMA.- MULTAS:** En el evento de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato este autorizará a LA E.S.E. para efectuar la tasación y cobro. Previo requerimiento de multas sucesivas de hasta el 2 % del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. El supervisor liquidará las multas en las actas de recibo parcial y en el acta final y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales o final. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, conforme a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de LA E.S.E. **PARÁGRAFO:** No habrá imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial o total se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato LA E.S.E. exigirá directamente a EL CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que la entidad hospitalaria reciba en dichos casos. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato ni los derechos que de él se originen, sin previa autorización escrita de la entidad hospitalaria. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / **Contacto:** 3202298762

Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com

página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	CONTRATO	Fecha: 28/04/2023
		Página: 1 de 1

siguientes a la fecha de terminación del contrato. Etapa en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, aspectos que se anotarán en el acta respectiva. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: LA E.S.E. podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente este contrato en los términos y condiciones previstos en las cláusulas exorbitantes al derecho común contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual serán objeto de conciliación según lo previsto en la Ley.

DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este instrumento que la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. Además, que no se encuentra registrado en los boletines de responsables fiscales de la Contraloría, de conformidad con la ley 610 de 2000.

DÉCIMA OCTAVA. FECHA DE INICIO: Se tendrá como fecha de inicio el día de suscripción de la respectiva acta de inicio.

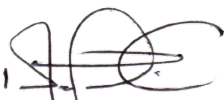
DECIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA autoriza la deducción correspondiente a los impuestos contenidos los Estatutos Tributarios de orden nacional, departamental y municipal, aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación: 1. El contrato 2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Documentos Anexos al contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y la existencia del correspondiente registro presupuestal. En señal de aceptación del presente contrato, se firma en Maripí, Boyacá a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LA E.S.E.

EL CONTRATISTA


IBETH MILENA PARRA CARO
 Gerente


NOVA CORP S.A.S.
NIT: 830.074.854-1
 RL: CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ
 C.C.: 51.791.940 de Bogotá